



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. 443-312-32-28

**TOMO CLXXXVI**

**Morelia, Mich., Viernes 1 de Noviembre de 2024**

**NÚM. 77**

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN

#### REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA DEL MUNICIPIO

#### ACTA NÚMERO 22/2024

En la cabecera municipal denominada Vista Hermosa de Negrete, municipio de Vista Hermosa, Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 09:12 (nueve horas con doce minutos) del día 08 (ocho) del mes de mayo del año 2024, (dos mil veinticuatro), en el interior del edificio de la Presidencia Municipal, en el Salón de Cabildo ubicado en el número 95 de la calle Madero Oriente, colonia Centro en la cabecera municipal de Vista Hermosa, Michoacán, se reunieron los integrantes del H. Ayuntamiento, con la finalidad de celebrar la Séptima Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, bajo el orden del día siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- *Presentación y/o en su caso aprobación del «Reglamento del Consejo de la Crónica del Municipio de Vista Hermosa, Michoacán», así como su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.*
- 4.- ...

**En el punto número tres.-** El Presidente Municipal, J. Dolores Martínez Garibay en el uso de la voz informa a los integrantes del Honorable Cabildo que les ha sido presentado para su análisis, revisión y en su caso aprobación, la iniciativa del «Reglamento del Consejo de la Crónica del municipio de Vista Hermosa, Michoacán» que tiene por objeto normar la participación y funcionamiento del consejo de la Crónica del municipio de Vista Hermosa, estableciendo las bases de su respectiva Organización Interna así como normar la participación del Consejo de la Crónica como un órgano consultivo y de colaboración de la Administración Pública Municipal, la cual se pone a consideración de este Cuerpo Colegiado

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**

Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

solicitando en el acto la aprobación del mismo, de igual forma, solicita se autorice su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo para que surta los efectos de ley. Propuestas que fueron ampliamente analizadas y discutidas por los integrantes de este órgano colegiado quienes aprueban por unanimidad de votos de los presentes el «Reglamento del Consejo de la Crónica del municipio de Vista Hermosa, Michoacán» en todos sus términos, siendo firmado al margen en cada una de sus fojas por todos los integrantes del Honorable Cabildo, así mismo se aprueba su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales conducentes.

.....  
.....  
.....

**En el punto número cuatro.-** Una vez agotado el orden del día y siendo las 10:04 (diez horas, cuatro minutos) de la fecha de su inicio, el Presidente Municipal, declaró terminada la Sesión; firmando de conformidad los que en ella intervinieron para su legal y debida constancia. Hago constar. Lic. José Luis Batres Ornelas, Secretario del Ayuntamiento.

J. Dolores Martínez Garibay, Presidente Municipal.- Lic. Nora Isela Gil Núñez, Síndica Municipal.- Regidores: C. Luis Alberto Nápoles Hernández, C. Adriana Araceli Núñez Ramírez, C.P. Francisco Javier Barajas Amezcuita, C. Martha Edith Covarrubias Baeza, C. María Yesenia Diego Maravilla, C. José Mario García Morales.- Lic. José Luis Batres Ornelas, Secretario del H. Ayuntamiento.(Firmados);

C. Alfredo González Aceves. (No Firmó).

=====

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el Municipio de Vista Hermosa es imperativo realizar las acciones necesarias que nos permitan mantener consolidado el sistema jurídico municipal.

La normatividad municipal, debe adecuarse a las condiciones actuales de nuestra población, y en este acto pretendemos fortalecer el rescate y la preservación del patrimonio histórico, cultural y social que a través del tiempo se ha ido generando en nuestro Municipio.

En tal virtud, proponemos un nuevo proyecto jurídico que regule el funcionamiento de nuestro consejo de la crónica, con la integración de un Consejo que tenga como función llevar a cabo los estudios e investigaciones sobre las distintas etapas históricas, culturales, sociales y políticas que hayan sucedido o sucedan en nuestro municipio.

Por las razones, fundamentos y motivos expuestos con anterioridad, y con el propósito de crear un marco jurídico que permita a nuestro municipio fomentar la cultura y regular de una mejor manera los hechos históricos y sucesos más relevantes del pasado y que se vayan generando en un futuro, me permito a continuación, someter a la consideración del pleno de este H. Ayuntamiento, para su análisis y aprobación en su caso, el siguiente:

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN.****TÍTULO PRIMERO**  
DISPOSICIONES GENERALES**CAPÍTULO ÚNICO**  
DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El Presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto normar la participación y funcionamiento del Consejo de la Crónica del Municipio de Vista Hermosa, Michoacán, estableciendo las bases de su respectiva organización interna, así como normar la participación del Consejo de la Crónica como un órgano consultivo y de colaboración de la Administración Pública Municipal de Vista Hermosa, Michoacán.

**Artículo 2.-** Este ordenamiento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado, y 178, 179, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y 190 de la Ley Orgánica Municipal.

**Artículo 3.-** Son sujetos para su cumplimiento del presente Reglamento, los miembros del Honorable Cabildo, el Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal, en general todos los Directores y trabajadores de la Administración Municipal y los integrantes del Consejo de la Crónica Municipal; y para su observancia en lo general todos los habitantes y autoridades de este mismo Municipio.

**Artículo 4.-** Para efectos del Presente Reglamento se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento Constitucional de Vista Hermosa, Michoacán;
- II. **Presidente:** El Presidente Municipal de Vista Hermosa;
- III. **Consejo:** El Consejo de la Crónica de Vista Hermosa;
- IV. **Crónica:** Narración que tiene por objeto asentar sucesos históricos de un pueblo o una nación, dignos de memoria por su gran importancia o trascendencia;
- V. **Cronista:** El Cronista Titular integrante del Consejo;
- VI. **Secretario:** El Secretario del Consejo de la Crónica;
- VII. **Vocal:** El Vocal integrante del Consejo de la Crónica; y,
- VIII. **Reglamento:** El Presente Ordenamiento.

**TÍTULO SEGUNDO**  
DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA DE VISTA HERMOSA

**CAPÍTULO PRIMERO**  
DEL OBJETO, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

**Artículo 5.-** El Consejo tiene por objeto elaborar y mantener actualizada la monografía de nuestro municipio; recopilarán las tradiciones y leyendas, los usos y costumbres del mismo y colaborar en el registro de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, así como, llevar a cabo los estudios e investigaciones sobre las distintas etapas históricas, culturales, arquitectónicas, sociales y políticas que hayan sucedido o sucedan en nuestro municipio, que, por su trascendencia, impacto social y relevancia, sean distinguidas de estudio, conservación, conocimiento, difusión y registro.

**Artículo 6.-** La sede del Consejo será el lugar que para el efecto designe el Presidente Municipal.

**Artículo 7.-** El Consejo deberá estar integrado por:

1. El Presidente Municipal.
2. El Cronista Titular.
3. Dos Vocales.
4. Un Secretario.

Cada uno de los miembros del Consejo señalados en este artículo, tendrán derecho a voz y voto en las sesiones que celebren, a excepción del Secretario quien solo tendrá derecho de voz.

El Cronista Titular y el Secretario serán designados por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente.

**Artículo 8.-** El nombramiento de los Cronistas a que se refiere el artículo anterior, serán de carácter honorario y por tiempo indefinido.

Podrá ser removido de su cargo el Cronista Titular que no publique crónica alguna durante el término de doce meses, correspondiendo al Presidente hacer la declaración de insubsistencia del cargo.

Podrán realizarse sesiones ordinarias por lo menos una vez al año, y sesiones extraordinarias cada vez que sean casos o circunstancias urgentes.

**Artículo 9.-** Para que las sesiones del Consejo sean válidas se requerirá la asistencia del 50% más uno del total de sus miembros.

**Artículo 10.-** Los acuerdos y resoluciones que dicte el Consejo deberán ser aprobados con mayoría simple de la mitad más uno de los miembros presentes, en caso de empate, el Presidente contará con voto de calidad.

**Artículo 11.-** El Consejo ordenará, archivará, difundirá y publicará, con apoyo de la Administración Municipal, los hechos históricos y las actividades más sobresalientes de la historia, archivos y patrimonio cultural, a efecto de cultivar en nuestra población el conocimiento de los hechos culturales, históricos más importantes de nuestro municipio.

Se creará un archivo especial a cargo del consejo, a efecto de tener un control exhaustivo de todas las actas, archivos y materiales que se rescaten y que se vayan documentando de los trabajos de nuestro consejo de la crónica, y que sean accesibles a toda la población.

**Artículo 12.-** Las crónicas que presenten los Cronistas para su publicación, podrán someterse para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Consejo.

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO

**Artículo 13.-** Para ser miembro del Consejo se requiere:

- I. Ser originario del municipio o tener su domicilio permanente en él;
- II. Ser de reconocida solvencia moral y de amplia aceptación social;
- III. Acreditar un amplio conocimiento sobre los acontecimientos contemporáneos y trascendentales del municipio, así como la relevancia de actividades económicas y la relación de los efectos y acciones estatales y nacionales en el municipio;
- IV. Haberse distinguido por sus conocimientos, publicaciones e interés sobre el desarrollo histórico del municipio; así como por sus aportaciones y participaciones en el área especializada a la que se han dedicado principalmente; y,
- V. En caso de no haber nacido en Vista Hermosa, deberá contar como mínimo con una residencia de 20 años;

**CAPÍTULO TERCERO**  
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO

**Artículo 14.-** Son facultades del Consejo, de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

- I. Llevar el acervo de los sucesos notables del municipio;
- II. Investigar, preservar, exponer y proponer las manifestaciones de la cultura local;
- III. Proponer el rescate documental de la historia del municipio;
- IV. Publicar y difundir trabajos e investigaciones de carácter histórico, artístico o cultural de interés para el municipio;
- V. Ser órgano de consulta del Ayuntamiento para todo lo relacionado con la cultura, el turismo y el patrimonio cultural del municipio;
- VI. Establecer coordinación con sus similares en reuniones estatales y nacionales;
- VII. Investigar y promover el conocimiento de la historia municipal y contribuir de manera decisiva en la formación de la conciencia histórica de los habitantes del municipio, particularmente de las niñas, niños y adolescentes;
- VIII. Participar conjuntamente con las Comisiones Municipales correspondientes, en la promoción de las actividades culturales, turísticas y ecológicas en el municipio;
- IX. Las demás que le señale el Reglamento de esta ley y otras disposiciones jurídicas aplicables; y,
- X. Las demás que le confiera el Presente Reglamento y las que le sean encomendadas por el Presidente.

**Artículo 15.-** Son obligaciones del Cronista las siguientes:

- I. Acudir con derecho de voz y voto a las sesiones del Consejo;
- II. Contribuir con sus aportaciones a la publicación de la crónica de Vista Hermosa, que lleve a cabo el Consejo;
- III. Informar al Secretario de cualquier irregularidad de que tengan conocimiento sobre la materia que regula este Reglamento;
- IV. Entregar por escrito al Secretario, con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la Sesión, los dictámenes, proyectos de acuerdo, crónicas y en general todo el material que vaya a ser materia de discusión y aprobación, en su caso, en dicha sesión;
- V. Cumplir con la obligación que estipula el párrafo segundo del artículo séptimo del Presente Reglamento; y,

VI. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

#### CAPÍTULO CUARTO DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA

**Artículo 16.-** El Consejo contará con un Secretario, encargado de los aspectos administrativos y operativos del mismo. El Secretario del Consejo, será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, dicho nombramiento deberá recaer en un Funcionario de la Administración Municipal.

**Artículo 17.-** Para ser Secretario deberán reunirse los mismos requisitos establecidos para ser Cronista Titular, a excepción del contenido en la fracción cuarta del artículo décimo segundo.

**Artículo 18.-** Son atribuciones y obligaciones del Secretario las siguientes:

- I. Pasar lista de asistentes a las sesiones del Consejo y coordinar las mismas con derecho de voz y voto;
- II. Convocar a los cronistas a las sesiones del Consejo con veinticuatro horas de anticipación, entregando a cada uno de ellos los dictámenes, proyectos de acuerdo, crónicas y en general todo el material que vaya a ser materia de discusión y aprobación, en su caso, en las mismas;
- III. Recibir las crónicas que escriban los cronistas titulares para registro y publicación de las mismas;
- IV. Llevar una bitácora que contenga los acuerdos y dictámenes del Consejo, así como vigilar el seguimiento de los mismos;
- V. Coordinar y llevar los inventarios de los recursos con que cuente el Consejo;
- VI. Recibir, registrar e integrar el expediente relativo al recurso de inconformidad a que se refiere el reglamento; y,
- VII. Las demás que le confiera el Presente Reglamento y las que le encomiende el Presidente.

#### TÍTULO TERCERO DE LA IMPUGNACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO

##### CAPÍTULO ÚNICO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

**Artículo 19.-** Los acuerdos, resoluciones y demás actos que emita el Consejo podrán ser impugnados mediante el recurso de inconformidad, cuando causen agravio a los particulares o a los propios cronistas. En los casos de los particulares, el ciudadano que interponga el recurso deberá acreditar el interés legítimo que le asista, de lo contrario el recurso no será admitido.

**Artículo 20.-** El recurso de inconformidad deberá interponerse por escrito ante el Secretario, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que el recurrente tuvo conocimiento del acuerdo, resolución o acto impugnado.

**Artículo 21.-** El escrito de interposición del recurso deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Nombre del promovente, carácter e interés legítimo que le asiste y domicilio para oír y recibir notificaciones personales;
- II. La mención precisa del acuerdo, resolución o acto emitido por el Consejo de la causa que motiva la interposición del recurso;
- III. La fecha en que tuvo conocimiento del acuerdo, resolución o acto que se recurre;
- IV. Relación de los hechos que motivan el recurso;
- V. Los agravios que le causa el acuerdo, resolución o acto, así como los preceptos normativos violados en su perjuicio;
- VI. Las pruebas que en su caso se ofrezcan;

VII. Los documentos que acrediten la personalidad del recurrente en su caso; y,

VIII. Lugar y fecha de la promoción, así como la firma autógrafa del recurrente.

**Artículo 22.-** Corresponde al secretario verificar que la interposición del recurso reúna los requisitos previstos en el artículo anterior. En caso de que el recurrente no reúna dichos requisitos, el secretario lo desechará de plano, teniéndose como no interpuesto. Asimismo, será desechado todo recurso que resulte infundado, frívolo o notoriamente improcedente.

**Artículo 23.-** Una vez admitido el recurso, se dictará el acuerdo correspondiente en el que se notificará a las partes la apertura de un término probatorio de diez días para el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas. De igual forma, remitirá el expediente a la Autoridad Municipal competente para conocer del recurso. En la misma audiencia en que se desahogue la última probanza, las partes alegarán lo que a su derecho corresponda.

**Artículo 24.-** Una vez concluida la audiencia a que se refiere el artículo anterior, la Autoridad Municipal competente dictará su resolución en un término no mayor de cinco días hábiles, notificando la misma a las partes.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente reglamento iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones de carácter municipal que se opongan a lo establecido en este Reglamento.

**Tercero.-** El Ayuntamiento proporcionará, con base en su Presupuesto de Egresos, los recursos necesarios al Consejo de la Crónica Municipal para el cumplimiento de su objeto y atribuciones.

Dado en el Palacio Municipal en Sesión del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Vista Hermosa, Michoacán a los 08 ocho días del mes de mayo de 2024 dos mil veinticuatro.

El Ayuntamiento de Vista Hermosa, Michoacán: C. J. Dolores Martínez Garibay, Presidente Municipal, Lic. Nora Isela Gil Núñez, Síndica Municipal, cuerpo de Regidores: Luis Alberto Nápoles Hernández, C. Adriana Araceli Núñez Ramírez, C. P. Francisco Javier Barajas Amezcuita, C. Martha Edith Covarrubias Baeza, C. María Yesenia Diego Maravilla, C. Alfredo Gonzales Aceves y C. José Mario García. Lic. José Luis Batres Ornelas, Secretario del Ayuntamiento de Vista Hermosa, Michoacán. (Rubricas).

**C. J. Dolores Martínez Garibay**

Presidente Municipal de Vista Hermosa, Michoacán.  
(Firmado)

---

---

COPIA SIN VALOR LEGAL



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL